



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0009-2023-UANCV-R

Juliaca, 23 de enero de 2023

### **Vistos:**

La solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022, con registro N° P4419, del estudiante RENÁN ISAÍ MANSILLA LAURA, con número de matrícula 16174076470 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/ Filial de Puno; Proveído N° 095-2022-FICP-CAP-IC-UANCV-FP, de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Filial Puno /UANCV; Proveído N° 0084-2022-J-R.N.A-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV; y el Proveído del Vicerrectorado Académico/UANCV, sobre rectificación de datos en actas finales y otros.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones; más no deroga la vigencia de la Emergencia Sanitaria que continúa hasta el 25 de febrero del año 2023, el cual se consigna en el decreto Supremo N° 015-2022-SA, que decreta que se prorrogue a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0009-2023-UANCV-R

Juliaca, 23 de enero de 2023

del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022, con registro 4419, el estudiante RENÁN ISAÍ MANSILLA LAURA, con número de matrícula 16174076470 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/ Filial de Puno, ha solicitado la rectificación de datos específicamente en nombres, los cuales no coinciden con la partida de nacimiento, debiendo rectificarse en RENÁN, con tilde en la Á y de igual forma tilde en la última Í;

**Que**, la Secretaría Académica de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, Filial Puno, mediante Proveído N° 095-2022-FICP-CAP-IC/UANCV/FP, en cual señala que en atención a lo solicitado por el peticionante, se ha revisado las actas de evaluaciones des del semestre 2016-I al 2022-I, actas en la que se ha registrado como Mansilla Laura Renan Isai, debiendo ser lo correcto MANSILLA LAURA RENÁN ISAÍ, con tildes en sus nombre de acuerdo a su partida de nacimiento y DNI, en las actas de, a) ciclo I, SEMESTRE 2016-I, FOLIOS, 057,059,061,239,067; b) ciclo II, SEMESTRE 2016-II, FOLIOS, 018,067,069,071,073,077,078; c) Ciclo III, SEMESTRE 2017-I, FOLIOS, 108,109, 111,112, 114; d) Ciclo III, SEMESTRE 2017-II, FOLIO, 090; d) Ciclo IV, SEMESTRE 2018-I, FOLIOS, 028, 124, 126, 130, 132; e) Ciclo IV, SEMESTRE 2018-II, FOLIOS, 071, 285,110, 241; f) Ciclo V SEMESTRE 2019-I, FOLIOS, 133, 134, 140, 142; f) Ciclo V, SEMESTRE 2019-II, FOLIOS, 036, 110; g) Ciclo VI, SEMESTRE 2020-I, FOLIOS, 056, 058, 081, 083, 085, 087, 089, 215, 094; h) Ciclo VII, SEMESTRE 2020-II, FOLIOS, 088, 090, 092, 094, 096, 098, 100; i) Ciclo VIII, SEMESTRE 2021-I, FOLIOS, 092, 094, 096, 098, 100, 102, 104; j) Ciclo IX, SEMESTRE 2021-II, FOLIOS, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120; k) Ciclo X, SEMESTRE 2022-I, FOLIOS, 102, 104, 106,108,110,112, 114;

**Que**, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"; y

**Estando**, a los informes del Vicerrectorado Académico, Coordinación General de la Filial de Puno y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 30220, Ley de Creación de la



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0009-2023-UANCV-R

Juliaca, 23 de enero de 2023

UANCV 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la **RECTIFICACIÓN DE NOMBRES**, del estudiante Renan Isai Mansilla Laura, en las actas de, a) ciclo I, SEMESTRE 2016-I, FOLIOS, 057,059,061,239,067; b) ciclo II, SEMESTRE 2016-II, FOLIOS, 018,067,069,071,073,077,078; c) Ciclo III, SEMESTRE 2017-I, FOLIOS, 108,109, 111,112, 114; d) Ciclo III, SEMESTRE 2017-II, FOLIO, 090; d) Ciclo IV, SEMESTRE 2018-I, FOLIOS, 028, 124, 126, 130, 132; e) Ciclo IV, SEMESTRE 2018-II, FOLIOS, 071, 285,110, 241; f) Ciclo V SEMESTRE 2019-I, FOLIOS, 133, 134, 140, 142; f) Ciclo V, SEMESTRE 2019-II, FOLIOS, 036, 110; g) Ciclo VI, SEMESTRE 2020-I, FOLIOS, 056, 058, 081, 083, 085, 087, 089, 215, 094; h) Ciclo VII, SEMESTRE 2020-II, FOLIOS, 088, 090, 092, 094, 096, 098, 100; i) Ciclo VIII, SEMESTRE 2021-I, FOLIOS, 092, 094, 096, 098, 100, 102, 104; j) Ciclo IX, SEMESTRE 2021-II, FOLIOS, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120; k) Ciclo X, SEMESTRE 2022-I, FOLIOS, 102, 104, 106,108,110,112, 114, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS / FILIAL DE PUNO**; y, todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca ; por haberse considerado como Renan Isai Mansilla Laura, debiendo ser lo correcto **RENÁN ISAÍ MANSILLA LAURA**, con número de matrícula 16174076470, conforme a su partida de nacimiento y DNI, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, FACULTAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS PURAS; EP; ING. CIVIL /PUNO  
OFICINAS: S.A;PU; OTIT; E;II; AJ; UNIDADES:T;C.COMPUTO;INTERESADO;ARCH. JBN/RCC/rvp